

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración, en adelante el Convenio Específico, que suscriben:

- a) Por una parte, **UNIVERSIDAD ESAN**, con RUC N° 20136507720, con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 1652, Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. JAIME FÉLIX SERIDA NISHIMURA, identificado con DNI N° 08196989, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará "**ESAN**";
- b) Por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector (e), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D., identificado con DNI N° 08219975, designado mediante Resolución N° 0366-2025-R-UNALM de fecha 10 de junio del 2025, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**";

Ambas partes declaran que se sujetan a los términos y condiciones expresados en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

ESAN es una institución privada, peruana, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, dotándolos de conocimientos sólidos, y capacitándoles para responder a las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y el respeto a la persona. Se rige por su Estatuto y demás normas del Estado que sean aplicables dentro de su propia autonomía.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. También, cuenta con una Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

Con fecha 16 de diciembre del 2024, la Universidad ESAN y la Universidad Nacional Agraria La Molina, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional el cual tiene por objeto facilitar la cooperación en los campos académicos, docencia, investigación, cooperación científica, entre otros afines a sus actividades; así como promover las relaciones interinstitucionales en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean de interés común.



CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS

En virtud del trabajo en conjunto realizado por ambas instituciones, ambas partes han identificado el compromiso con la investigación y la contribución al conocimiento como áreas de desarrollo común. En este sentido, el objetivo del presente convenio es brindar beneficios a los docentes de **LA UNALM** para que realicen sus estudios doctorales en el Programa Doctoral en Ciencias de la Administración en modalidad presencial de la Universidad ESAN (en adelante el programa).

Este programa busca ofrecer una educación integral y formar profesionales líderes y responsables, capaces de responder a las exigencias de un entorno globalizado y activos participantes en la creación de una sociedad equitativa y justa. El Doctorado en Ciencias de la Administración tiene por objetivo formar profesionales con sólidos conocimientos de investigación, competentes en la conducción y desarrollo de investigación académica publicable, cuyo propósito sea contribuir al conocimiento. Para ello, se les forma en la cultura de investigación, en el empleo de metodologías en el campo de la investigación, el uso de la literatura y la producción científica, y se les entrena para desarrollar relaciones en redes internacionales de investigación. Al finalizar el programa, los participantes dominan los métodos de investigación, son capaces de presentar los hallazgos de sus investigaciones en conferencias y realizar publicaciones en revistas prácticas y/o académicas de primer nivel.

El detalle de la malla curricular del programa se encuentra en el Anexo 1.

CLÁUSULA TERCERA. – CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

- 3.1. El Doctorado en Ciencias de la Administración (PhD) se ofrece por **ESAN** en modalidad presencial y está estructurado en 66 créditos teóricos y prácticos, distribuidos en seis ciclos académicos dedicados al desarrollo de cursos, y dos ciclos adicionales enfocados en la presentación del proyecto de tesis y la sustentación doctoral. Las clases se imparten en el campus de **ESAN** en formato intensivo, con sesiones de miércoles a domingo, cada cinco semanas.
- 3.2. El plan de estudios (Anexo 1) incluye elementos de formación integral distribuidos entre cursos y actividades específicas, las cuales son obligatorias para la obtención del grado académico de doctor. En caso de que, al término de los dos ciclos orientados a la elaboración de la tesis y sustentación, el candidato no haya defendido y aprobado su tesis, podrá continuar como alumno en el Programa Doctoral, matriculándose en cursos adicionales de Investigación Doctoral, durante un máximo de dos ciclos adicionales, con el fin de sustentar su tesis doctoral.
- 3.3. Para la sustentación de la Tesis se requiere que el participante haya aprobado y cumplido todos los cursos y actividades establecidas en el reglamento del programa que considera la exposición de su trabajo en eventos académicos (conferencias), la aprobación de al menos un artículo para publicación en revista científica revisada por pares, comprobado dominio de dos idiomas extranjeros, entre otros. En aspectos académicos y operativos, el convenio se rige por el Reglamento del Programa Doctoral de la Universidad **ESAN**.

En caso **ESAN** realice modificaciones a su Reglamento del Programa Doctoral o a la malla curricular detallada en el Anexo 01, estos serán de aplicación inmediata a todos los Participantes, y serán puestas en conocimiento de estos oportunamente, tal como se encuentra señalado en dicho Reglamento.

- 3.4. **LA UNALM** puede asignar docentes Doctores de su plana docente como asesores de las tesis doctorales del programa en convenio. La asesoría podrá ser dada hasta



a un máximo del 50% de sus participantes. Si bien esta asesoría es ad honorem, el incentivo para el asesor consiste en ser parte de la investigación que orienta, con miras a una futura publicación. El reconocimiento de la participación del asesor de **LA UNALM** en las publicaciones se realizará de acuerdo con las políticas de investigación y propiedad intelectual de ambas instituciones y las buenas prácticas académicas.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL PRECIO DEL PROGRAMA Y BENEFICIO PARA LA UNALM

4.1. El precio base de los derechos académicos del programa para el año 2025 es de US\$ 18,000.00 (dieciocho mil dólares americanos), valor que cubre exclusivamente los costos académicos realizados en **ESAN**. Este precio está calculado considerando que el participante culmine sus estudios dentro del plazo de 4 años. Las actividades adicionales, como la participación en eventos, viajes, pasantías, emisión de títulos y certificados, no están incluidas.

En caso de que, al término de los dos ciclos orientados a la elaboración de la tesis y sustentación, el candidato no haya defendido y aprobado su tesis, podrá continuar como alumno en el Programa Doctoral, matriculándose en cursos adicionales de Investigación Doctoral, durante un máximo de dos ciclos adicionales, con el fin de sustentar su tesis doctoral, precisando que dichos costos no están incluidos en el precio base.

4.2. En este contexto, el presente convenio otorga a los docentes de **LA UNALM** que inicien sus estudios doctorales en el periodo 2025-2 un beneficio exclusivo del 33% (treinta y tres por ciento) de descuento sobre la tarifa base del programa, lo que reduce el costo a US\$ 12,000.00 (doce mil dólares americanos), pagaderos en cuotas mensuales o semestrales, según las opciones y cronogramas establecidos por **ESAN** y comunicados al participante.

4.3. La matrícula a cada semestre está condicionada a que el participante esté al día en sus obligaciones financieras con **ESAN**.

El valor de los dos ciclos adicionales que no están incluidos en el precio base se reajustará según lo establecido en las políticas financieras de **ESAN** aplicables a todos sus estudiantes doctorales, de acuerdo con los cambios en el precio base del programa.

CLÁUSULA QUINTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Convenio Especifico entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de cuatro (4) años, plazo de duración del programa doctoral ofrecido por **ESAN**. Asimismo, el presente documento podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda respectiva.

En caso de que, se acuerde la terminación anticipada o rescisión del presente acuerdo, ambas partes deberán asegurar la culminación en buena forma de las actividades que se encuentren en pleno proceso según las condiciones acordadas por estas.

CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Especifico no generará obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes; sin embargo, ambas



instituciones realizarán sus mejores esfuerzos de forma proporcional para proporcionar los recursos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del presente acuerdo.

Los docentes de **LA UNALM** que participen en el Programa Doctoral en Ciencias de la Administración en modalidad presencial de la Universidad **ESAN** serán los únicos responsables de los costos asociados al programa; así como de los costos por cursos, ciclos y/o actividades adicionales (participación en eventos, viajes, pasantías, emisión de títulos y certificados), entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de ambas partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación al presente deberá realizarse por escrito mediante la suscripción por ambas partes de la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA. –RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente acuerdo podrá resolverse de las formas que se señalan a continuación:

- a) Por mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) A solicitud de cualquiera de las partes, formalizada mediante documento y notificada a la otra parte a más tardar seis meses antes de la fecha en que se desea dar por terminado el presente Convenio Específico.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio Específico.
- d) Por resolución del Convenio Marco suscrito por ambas partes.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

En todos los casos señalados, las partes acuerdan asegurar la finalización satisfactoria de cualquier actividad mutua en curso y bajo ninguna circunstancia, las partes pondrán en peligro o causarán algún perjuicio a los estudiantes y/o participantes de las actividades que se encuentren desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA. – REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Con el fin de establecer las acciones concretas a desarrollar establecidas en el presente Convenio Específico, así como para resolver las discrepancias y dudas que puedan surgir en cuanto a su interpretación o aplicación, las partes acuerdan designar a sus representantes quienes actuarán como coordinadores de este acuerdo:

- Por parte de **LA UNALM**:

El Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Economía y Planificación bajo directa supervisión y control del Director de la Escuela de Posgrado de **LA UNALM**.

Correos: escuela@lamolina.edu.pe

- Por parte de **ESAN**:

Director(a) del programa doctoral: Dr. Javier del Carpio.

Correo: direcciondoctorado@esan.edu.pe

De producirse cualquier cambio en la representación de alguna de las partes, ésta deberá ser informada a la contraparte respectiva mediante comunicación escrita dentro



Javier del Carpio



Javier del Carpio



de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el cambio, ello con el fin de mantener la fluidez en las comunicaciones entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

En la medida que entre ambas partes no existe sino una simple relación civil derivada del Convenio Específico suscrito queda claramente establecido que cada parte será responsable frente a sus trabajadores o personal por los respectivos derechos y beneficios laborales de éstos.

Asimismo, las partes no se responsabilizan por el incumplimiento de su contraparte respecto de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria y, en general, por la obtención o renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias, o similares exigidos para el desarrollo de sus actividades, incluidas las relacionadas al Convenio Específico suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes consideran necesario adecuar el Convenio Específico suscrito a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, y en consecuencia acuerdan lo siguiente:

- 12.1. Las partes se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente Convenio Específico en conformidad con la Ley N° 29733, su reglamento y sus normas modificatorias.
- 12.2. Las partes se comprometen a utilizar los datos personales que reciban o a los que accedan en virtud del Convenio Específico suscrito únicamente con la finalidad del cumplimiento del objeto de dicho documento. En similar sentido, las partes se encuentran impedidas de transferir los datos personales a cualquier tercero o destinarlos a algún uso o finalidad distinta a la establecida, sin la autorización previa de la otra parte.
- 12.3. En caso alguna de las partes reciba alguna solicitud de ejercicio de derechos de los titulares de datos personales, vinculada con el objeto del Convenio Específico suscrito, tales como actualización, rectificación cancelación u oposición, deberá informar a la contraparte en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a efectos de brindar la ayuda necesaria para que tales derechos puedan ser atendidos de manera oportuna y diligente.
- 12.4. En caso que alguna de las partes incumpla con lo pactado en la presente cláusula, en las disposiciones de la ley de protección de datos personales o en su reglamento, que les resulten aplicables durante la ejecución del objeto del Convenio Específico suscrito y, como consecuencia de ello, se imponga a la otra parte una multa o sanción de cualquier naturaleza, se siga un procedimiento o investigación en su contra o, en general, sufra cualquier tipo de daño o menoscabo, que tenga como origen el referido incumplimiento, la parte que ocasiona el incumplimiento, infracción o daño se obliga a mantener indemne a la otra en todo momento.
- 12.5. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, incluso con posterioridad a la culminación de la vigencia del Convenio Específico suscrito. en esa línea, las partes se comprometen a devolver o destruir la información referida a datos personales que haya obtenido en virtud de la realización del objeto.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del Convenio Específico suscrito. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del Convenio Específico suscrito.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del Convenio Específico suscrito. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.
- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio Específico suscrito, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que los resultados productos y trabajo derivados de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio serán de propiedad conjunta de ESAN y LA UNALM, y serán gestionados de manera cooperativa.

Los docentes asesores y estudiantes serán reconocidos como autores o coautores según corresponda, y ambas instituciones se comprometen a respetar y proteger los derechos de autoría y propiedad intelectual generados.

Cualquier uso, publicación o explotación comercial de los resultados deberá ser comunicado previamente a ambas partes, con el fin de acordar en conjunto las condiciones.

Ambas instituciones garantizan el respeto a los derechos de propiedad intelectual previos y a terceros, y se comprometen a colaborar para el mejor aprovechamiento de los resultados académicos y científicos.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

14.1. Ambas partes aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiestan que, en relación con el cumplimiento del Convenio Específico suscrito, sus colaboradores o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- a) No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios o dádivas, ni influir en la decisión de



terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados, o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio o ventaja indebida a su favor o en favor de la otra parte.

- b) No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de la otra parte.
- c) No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la otra parte cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con lo señalado en el Convenio Específico suscrito.

14.2. Las partes declaran que en los últimos diez (10) años ni ellas, ni sus socios, agentes o empleados con funciones directivas han sido sentenciados por temas de corrupción o lavado de activos.

14.3. Las partes están obligadas a avisarse entre sí y de manera inmediata, si llegase a solicitársele, en el marco de la presente contratación, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula.

Asimismo, las partes se obligan a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso les sean aplicables como sujetos obligados ante la UIF – Perú o no, evitando a que los utilicen, utilicen a terceros o a las partes, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

14.4. Las partes se obligan a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la presente contratación, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por la otra parte para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.

14.5. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del Convenio Específico suscrito, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse entre sí, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Asimismo, las partes podrán resolver automáticamente el Convenio, en caso la otra parte o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, resulten siendo sentenciados por actos de corrupción.

El ejercicio de esta facultad no generará en favor de la parte infractora derecho indemnizatorio alguno, renunciando esta última en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROHIBICIÓN DE CESIÓN CONTRACTUAL

La contraparte no podrá suscribir contrato de cesión de derecho, ni ceder su posición contractual, ni sus funciones, deberes y/o derechos a terceros, ni podrá ejecutar sus prestaciones a través de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de su contraparte respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – USO DE MARCAS REGISTRADAS

Queda terminantemente prohibido el uso de marcas comerciales y/o denominaciones representativas de cualquiera de las partes sin el consentimiento previo por escrito de la institución propietaria, excepto para hacer referencia a la colaboración acordada en este Convenio Específico.

El uso por parte de alguna de las partes del nombre de la otra Parte no implicará ningún respaldo o patrocinio de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Específico, será analizada y resuelta de buena fe por los representantes antes señalados, quienes contarán con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde la comunicación formal de la divergencia para alcanzar una solución. En caso estos no lleguen a un mutuo acuerdo, esta será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para que ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de no llegar a un acuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Ambas partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, con el debido respeto de los Estatutos y Reglamentos que las rigen.



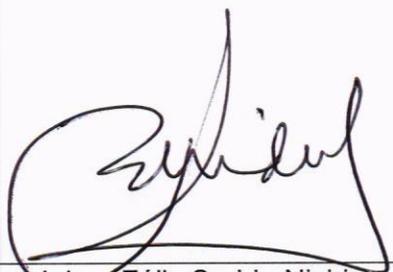
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACEPTACIÓN

En fe de lo cual, firmamos en dos originales el presente Convenio Específico de cooperación académica, aceptando los compromisos y condiciones establecidas en el mismo, en lugar y fechas indicadas al calce de cada una de las firmas.



Por **ESAN**

Por **LA UNALM**



Firmado digitalmente por:
GONZALES MORA Hector Enrique FAU
20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 12:00:05-0500

Jaime Félix Serida Nishimura

Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph. D.

Lima, ^{Rector} 17/07/2025

Lima,
Rector (e)



AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY
1400 MICHIGAN AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004

AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY
1400 MICHIGAN AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004

AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY
1400 MICHIGAN AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004

AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY
1400 MICHIGAN AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004

AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY
1400 MICHIGAN AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004

AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY
1400 MICHIGAN AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004

AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY
1400 MICHIGAN AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004

AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY
1400 MICHIGAN AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004

AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY
1400 MICHIGAN AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004

AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY
1400 MICHIGAN AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004

AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY
1400 MICHIGAN AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004



Anexo 01

Malla curricular* – Doctorado en Ciencias de la Administración

COURSE	CRED.	HRS. (*)
Statistics I: Inferential Statistics	3	48
Statistics II: Regression Models	3	48
Introduction to Research	3	48
Academic Writing	3	48
Design I: Fundamentals	3	48
Statistics III: Multivariate Analysis	3	48
Design II: Principles and Measurement	3	48
Statistics IV: Structural Equation Models	3	48
Research Seminar I	3	48
Design III: Experiments in Social Sciences	3	48
Design IV: Qualitative and Emerging Designs	3	48
Research Seminar II	3	48
Research Seminar III	3	48
Research Seminar IV	3	48
<i>Research Event I</i>	0	0
<i>Qualifier Examination</i>	0	0
Doctoral Research I	8	128
<i>Research Event II</i>	0	0
<i>Research Proposal Defense</i>	0	0
Doctoral Research II	8	128
Doctoral Research III	8	128
<i>Dissertation defense</i>	0	0
TOTAL	66	1056

El programa incluye un examen de suficiencia investigadora.

La malla curricular se puede actualizar de acuerdo a las necesidades académicas de la Universidad **ESAN**.

El presente Anexo 01 describe la malla curricular vigente al momento de la firma de este Convenio. En caso de actualizaciones por parte de **ESAN** conforme a sus normativas, la malla aplicable a los participantes será la oficialmente vigente y comunicada por **ESAN**, gestionándose cualquier cambio sustancial según lo acordado en la Cláusula Tercera.